

## ANEXO III

NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO  
PARA LAS AULAS DEL RÍO. TEMPORADA 2007

- La autorización personal debe portarse por los asistentes durante su estancia en las dependencias del Aula del Río y en el tramo del río adscrito a ésta, y deberán mostrarla a cualquier autoridad competente que la requiera.
- Las actividades a realizar dentro de las Aulas del Río serán las previstas en el Programa Formativo aprobado por Resolución de 9 de marzo de 2007 de la Dirección General del Medio Natural, no pudiendo desarrollarse actividades diferentes ni dirigirse actividades por personal ajeno a este Centro Directivo.
- Los asistentes sólo podrán acceder a aquellas zonas expresamente indicadas por los monitores instructores de las Aulas del Río o por los agentes forestales o medioambientales.
- Los asistentes sólo podrán integrarse en los grupos que se formen para desarrollar las diferentes actividades programadas.
- Las actividades de pesca en las dependencias de las Aulas del Río y en los tramos de río adscritos, se realizarán siempre en la modalidad «sin muerte» (captura y suelta), debiendo devolverse todas las capturas de forma inmediata a las aguas, con el mínimo daño posible. Por ello, la pesca sólo podrá realizarse con moscas artificiales y cucharillas de un solo anzuelo, debiendo tener en todos los casos la muerte o arponcillo anulado.
- Está prohibido arrojar alimentos u otros objetos a los estanques o tramos de pesca.
- Con el objeto de no perjudicar a otros grupos de asistentes, ni al mismo grupo en futuras asistencias, todo el material de pesca (cañas, botas,..) y otros útiles (gafas de protección, morrales,...) facilitados durante la estancia en las Aulas del Río, deben ser devueltos en buen estado al concluir las actividades.
- La no aceptación de estas condiciones generales de funcionamiento o su incumplimiento durante el uso del Aula del Río conllevará la cancelación inmediata de la autorización de uso de las instalaciones o la exclusión de aquellos asistentes que perjudiquen el desarrollo normal de las actividades.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/455/2006, de 9 de marzo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la obtención de préstamos subsidiados a estudiantes de las Universidades de Castilla y León, en el curso 2006/2007.**

Advertido un error en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 54, de 16 de marzo de 2007, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

**En la página 5953, en la fila 6 del Anexo I,**

Donde dice:

«RUIZ DE AZÚA»

Debe decir:

«CAMBRA RUIZ DE AZÚA»

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, de la misma Dirección General, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.**

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha determinado la necesidad de introducir modificaciones en la nor-

mativa autonómica relativa los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas.

Una vez modificadas las normas de contenido más general, el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, mediante el Decreto 8/2007, de 25 de enero, y la Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, por la que se desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden EDU/472/2007, de 13 de marzo, procede ahora reformar la RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

**RESUELVO:**

*Artículo único.*— *Modificación de la Resolución de 8 de marzo de 2006.*

Se modifica la Resolución de 8 de marzo de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que se establecen a continuación:

*Uno.*— El artículo 5.6. queda redactado del siguiente modo:

*«Las solicitudes para cursar otro u otros idiomas sólo serán tenidas en cuenta si, una vez finalizado el proceso de admisión, quedasen vacantes para el idioma y curso solicitado por el interesado después del primer idioma. En este caso, se procederá de igual forma al proceso descrito para el primer idioma.»*

*Dos.*— En el artículo 6, la referencia al Anexo III debe entenderse referida al Anexo II.

*Tres.*— El artículo 7.2. queda redactado del siguiente modo:

*«Las pruebas de clasificación que se organicen en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Castilla y León podrán dar acceso al segundo curso del nivel Básico y al primer curso del nivel Intermedio.»*

*Cuatro.*— En el artículo 8 a), la referencia al Anexo III debe entenderse referida al Anexo II.

*Cinco.*— El artículo 10.3. queda redactado del siguiente modo:

*«Si, después de realizada la matrícula y una vez agotada la lista de espera, quedaran plazas vacantes, éstas se adjudicarán seleccionando las solicitudes presentadas fuera de plazo por estricto orden de petición.»*

Valladolid, 19 de marzo de 2007.

El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2007/2008.**

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007, de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional en la Comunidad de

Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

En su virtud,

### RESUELVO:

#### *Primero.- Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario que registrará el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2007/2008.

*Segundo.- Sorteo para dirimir los empates en la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de admisión.*

2.1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, el sorteo para resolver el empate producido en la aplicación de los criterios de admisión se celebrará el día 20 de abril de 2007, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación (Monasterio Ntra. Sra. de Prado – Autovía Puente Colgante, s/n Valladolid).

2.2. El resultado se publicará el mismo día en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página electrónica (<http://www.educa.jcyl.es>).

#### *Tercero.- Oferta de ciclos y determinación de vacantes.*

3.1. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará la oferta de ciclos formativos a las Direcciones Provinciales de Educación antes del 10 de mayo.

3.2. Las Direcciones Provinciales de Educación resolverán y publicarán la resolución con los puestos escolares vacantes antes del 1 de junio.

#### *Cuarto.- Proceso de admisión del alumnado en período ordinario.*

4.1. El proceso de admisión de solicitudes y primer plazo de matriculación se realizará en las siguientes fechas:

- a) De 11 de junio a 3 de julio: Presentación de solicitudes en período ordinario.
- b) Día 4 de julio: La dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión junto con una lista con las solicitudes presentadas.
- c) Días 4, 5 y 6 de julio: Elaboración por parte del Consejo Escolar de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad y remisión a la Dirección Provincial de Educación.
- d) Hasta el 6 de julio: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo I.
- e) Día 9 de julio: Publicación de las listas provisionales en los centros.
- f) Días 10, 11 y 12 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo Escolar o el titular del centro.
- g) Día 13 de julio: Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas de alumnos, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad, indicando a los que se ha adjudicado plaza.
- h) Días 16, 17 y 18 de julio: Matriculación de alumnos.
- i) Día 19 de julio: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista para su matriculación a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.

4.2. La adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación se realizará en las siguientes fechas:

- a) Días 19 y 20 de julio: Matriculados los alumnos a los que se adjudicó plaza, el Consejo Escolar o el titular del centro privado remitirá a la comisión de escolarización, según corresponda, el listado de las pla-

zas vacantes de acceso directo y de reserva, y la documentación, la baremación y listados de las solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo.

- b) Días 20 y 23 de julio: Adjudicación de las plazas vacantes por la comisión de escolarización.
- c) Día 23 de julio: Publicación de las nuevas listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación.
- d) Días 24 a 26 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- e) Día 27 de julio: Resolución de reclamaciones y remisión de las listas definitivas de alumnos a los centros.
- f) Día 30 de julio: Publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- g) Días 30 y 31 de julio: Matriculación de alumnos.
- h) Hasta el 1 de agosto: Remisión de las plazas vacantes, de acceso directo y de reserva, por parte de los centros a la Dirección Provincial de Educación.
- i) Hasta el 9 de agosto: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo II.

#### *Quinto.- Proceso de admisión del alumnado en período extraordinario.*

5.1. El proceso de admisión de solicitudes y primer plazo de matriculación, se realizará en las siguientes fechas:

- a) Día 3 de septiembre: Publicación de los ciclos formativos con plazas vacantes en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- b) Del 5 a 11 de septiembre: Presentación de solicitudes en los centros en período extraordinario.
- c) Día 12 de septiembre: Elaboración por parte del Consejo Escolar o el titular del centro privado de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, con su correspondiente puntuación y orden de prioridad.
- d) Día 13 de septiembre: Publicación de las listas provisionales de admitidos en los centros.
- e) Días 13 a 15 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales ante el Consejo Escolar o el titular del centro.
- f) Hasta el 14 de septiembre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán, las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo I, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
- g) Día 17 de septiembre: Resolución de reclamaciones, adjudicación de plazas y publicación de las listas definitivas.
- h) Días 18 y 19 de septiembre: Matriculación de alumnos.
- i) Día 20 de septiembre: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista para su matriculación a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.

5.2. La adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación, se realizará en las siguientes fechas:

- a) Día 20 de septiembre: El Consejo Escolar o el titular del centro privado remitirá a la comisión de escolarización el listado de las plazas vacantes de acceso directo y de reserva, y la documentación, la baremación y listados de las solicitudes no admitidas ordenadas de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo.
- b) Día 21 de septiembre: Adjudicación de plazas en este segundo período del plazo extraordinario de matrícula. En este momento, las plazas reservadas no ocupadas se asignarán a los solicitantes que no hubieran obtenido plaza en el período ordinario de admisión. Publicación de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación.

- c) Días 24 a 26 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- d) Día 27 de septiembre: Resolución de reclamaciones, remisión a los centros y publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- e) Días 28 de septiembre a 1 de octubre: Matriculación de alumnos.
- f) Antes del 5 de octubre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo II, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de marzo de 2007.

*El Director General de Formación Profesional  
e Innovación Educativa,*  
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL



